



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA EL DÍA
24 DE ENERO DE 2008**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián García
Carlos González Gómez
Vicente Jiménez Fernández
Gregorio Arbizu Marquina
José García-Pedrayes Riera
José Luis Ponte Fernández

Asesores:

▪ **Por UGT:**

Antonio Sevilla Gómez
Jorge Morera Padrón
Rodrigo Patiño Gago
Asesores:
Pascual Pérez Huerta
Vicente Alcocer
José Serrano
Jesús Maruri
José Luis García
Fernando Díaz
Miguel Angel Vila
Miguel D. Carrera

▪ **Por CCOO:**

Antonio Escobar Ruiz
José María Arroyo Benito
Jesús Badillo de Miguel
Asesores:
Jesús Barrientos Carrasco
Jesús García de Andoin García

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez Gómez

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 10:00 horas del día 24 de enero de 2008, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. **Situación de la Revisión Salarial de 2007.**
2. **Revisión Salarial 2008.**
3. **Gestión indirecta del servicio de aguada en la Autoridad Portuaria de A Coruña.**
4. **Modificación sustancial de las condiciones de trabajo de Policía Portuario en la Autoridad Portuaria de A Coruña.**
5. **Determinación en la asignación de Niveles 1 en cada Banda en la Autoridad Portuaria de A Coruña.**
6. **Interpretación del art. 24 del II Convenio, en relación a los permisos de examen en convocatorias internas en la Autoridad Portuaria de Baleares.**
7. **Regulación de Acuerdos de Empresa sobre externalización de premios de jubilación, calendario laboral y bolsa de trabajo en la Autoridad Portuaria de Alicante.**

8. **Gestión de bases de convocatorias y de procedimientos de contratación con el banco social en la Autoridad Portuaria de Valencia.**
9. **Interpretación de complementar los Festivos en Incapacidad Temporal y revisión económica del 2007 del Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de Bilbao.**

1. Situación de la Revisión Salarial de 2007.

La parte empresarial avanza al resto de los miembros de la Comisión Paritaria que la CECIR ha determinado la Masa Salarial con la advertencia de ciertas desviaciones, por lo que para poder finalizar el expediente de revisión de retribuciones deberán ser explicada al objeto de su valoración final. No obstante, se indica que en la próxima reunión de la CECIR del mes de Febrero se intentará obtener la Resolución positiva.

La parte social manifiesta su absoluto malestar por la tardanza y considera inconcebible no haber podido finalizar la revisión salarial dentro del año 2007.

2. Revisión Salarial 2008.

La parte empresarial informa que una vez publicada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008, está a la espera de recibir las instrucciones oportunas por parte de la CECIR sobre el incremento que deberá aplicarse en las tablas salariales del II Convenio Colectivo.

La parte social considera que para este año 2008 es preciso reconsiderar la dotación para Planes de Pensiones, así como la participación de los organismos públicos portuarios en fondos adicionales puestos a disposición dentro de los Presupuestos Generales del Estado, por lo que solicitan se hagan las gestiones oportunas a fin de poder ser perceptores de parte de ellos. Asimismo, solicitan que deben darse a principios de cada año un anticipo a cuenta como consecuencia de los retrasos. La parte empresarial entiende que no es posible acceder a esto último y menos cuando aún no se han recibido las instrucciones oportunas por la CECIR.

3. Gestión indirecta del servicio de aguada en la Autoridad Portuaria de A Coruña.

Tras una explicación por parte de la Autoridad Portuaria y a la vista de la información que ya ha sido trasladada a las partes, tanto en el ámbito inferior como en esta Comisión Paritaria, considera que se han efectuado todos los trámites establecidos en el II Convenio Colectivo para llevar a cabo la citada gestión del servicio de aguada.

Handwritten notes and signatures:
A. Escobar
[Signature]
[Signature]

Handwritten signature:
[Signature]

La parte social considera insuficiente la información aportada, por cuanto contempla solamente un estudio económico referido al año 2006, estudio que además no esta exento de errores, al margen de no considerar adecuada la decisión de la Autoridad Portuaria, entendiendo que con la misma no se demuestra la inviabilidad del servicio y no aceptar reconsiderar la misma para hacerla viable con los medios propios. Por ello, proponen que se retire la propuesta o en su caso, se devuelva al ámbito inferior para seguir manteniendo una negociación clara conforme a los criterios que consideran deben primar para llevar a cabo la externalización del servicio.

La parte empresarial reitera que ha existido una voluntad de negociación aportando los datos necesarios para evaluar la medida y que el resto es una mera dilación para no llevar a cabo la misma, reiterando que se han cumplido escrupulosamente lo preceptuado en el II Convenio Colectivo.

A la vista de ambas posturas, no se alcanza acuerdo alguno por lo que éstas procederán a tomar en consideraciones las actuaciones que estimen oportunas.

4. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo de Policía Portuario en la Autoridad Portuaria de A Coruña.

Se informa por la parte social que mediante comunicación de la Autoridad Portuaria queda en suspenso la pretendida modificación sustancial. En consecuencia, esta misma parte suspende igualmente dicho punto a resultas de las actuaciones llevadas a cabo por la parte empresarial.

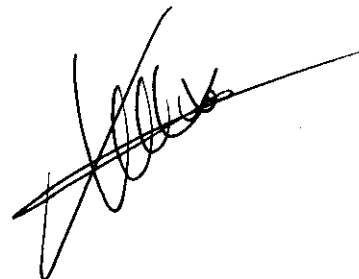
5. Determinación en la asignación de Niveles 1 en cada Banda en la Autoridad Portuaria de A Coruña.

La Comisión Paritaria procede a aclarar que el Nivel 1 de cada banda es aplicable en aquellos casos que objetivamente y ante necesidades organizativas de la empresa pueden ser objeto de asignación, conllevando ineludiblemente una aportación de competencias superior al nivel máximo de cada competencia que se encuentra determinado en el Nivel 2 de cada Banda.

6. Interpretación del art. 24 del II Convenio, en relación a los permisos de examen en convocatorias internas en la Autoridad Portuaria de Baleares.

En el caso de los procesos de cobertura interna y cuando la prueba coincida con el turno de trabajo se aplicará lo dispuesto en el art. 24 del II Convenio Colectivo.

A. Escobar

7. Regulación de Acuerdos de Empresa sobre externalización de premios de jubilación, calendario laboral y bolsa de trabajo en la Autoridad Portuaria de Alicante.

En primer lugar es preciso diferenciar los tres aspectos que contiene la consulta a la Comisión Paritaria.

La parte empresarial en el caso de los premios de jubilación, manifiesta que este concepto ha sido suprimido por el II Convenio Colectivo, recordando que queda derogado el I Convenio Marco donde se establecía el mismo quedando exclusivamente para el Convenio Local la determinación de la cantidad a abonar, por lo que no puede apelarse al mantenimiento de éste hasta la aprobación del Acuerdo de Empresa por cuanto el mismo, además de lo anterior, no es objeto de negociación del citado Acuerdo de Empresa que emana del II Convenio Colectivo.

La parte social interpreta a través de otros informes jurídicos que puede mantenerse el mismo, no alcanzándose por tanto acuerdo sobre este parecer.

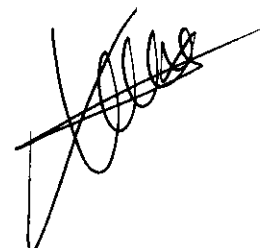
En cuanto a la regulación del calendario laboral y la bolsa de trabajo, la Comisión Paritaria entiende que la génesis del problema es la dificultad de negociación del Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria y dado que ambos temas deben ser tratados en el mismo, se insta a las partes a realizar un esfuerzo de negociación para solventar ambos problemas. Sin perjuicio de lo anterior y para la cuestión del calendario, si parece necesario que se publiquen al menos los actualmente vigentes hasta en tanto no se renegocien en el futuro acuerdo de empresa.

8. Gestión de bases de convocatorias y de procedimientos de contratación con el banco social en la Autoridad Portuaria de Valencia.

La parte social manifiesta que alcanzado un acuerdo con la Autoridad Portuaria y por consiguiente retira el punto del orden del día.

9. Interpretación de complementar los Festivos en Incapacidad Temporal y revisión económica del 2007 del Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Respecto a este punto del orden del día, la parte social retira el punto. No obstante, se señala sobre la primera parte del punto se dará el oportuno tratamiento en la próxima reunión de la Comisión Paritaria con el compromiso de la parte empresarial de ofertar una solución definitiva, de carácter global.



A. Escobedo



Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 18,26 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CCOO

A. Escobar

Por UGT

Por C.I.G.



**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL
ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA EL DIA
29 DE FEBRERO DE 2008**

Asistentes

- **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**
José Miguel Lubián García
Ana Gonzalo Bono
Jesús Requena Ojeda

Asesor:

- **Por UGT:**
Antonio Sevilla Gómez
Jorge Morera Padrón

Asesor:

- **Por CCOO:**
Antonio Escobar Ruiz
José María Arroyo Benito

Asesor:

- **Por C.I.G.:**
Excusa su ausencia

- **Secretario:**
Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 11:00 horas del día 29 de febrero de 2008, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

Previo a la discusión del punto del orden del día, se hace constar que el representante de C.I.G., Xurxo Pérez Gómez, excusa su ausencia debido a problemas de transporte como consecuencia de la prontitud de la convocatoria.

Punto único.- Interpretación del art. 42 del II Convenio Colectivo, sobre la representación de Delegados Sindicales.

A la vista de la providencia emitida por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cádiz, en procedimiento 547/2007, se la requiere a esta Comisión Paritaria con carácter extraordinario la interpretación del art. 42 del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, a efectos de representación de Delegados Sindicales.

Tras un intenso debate y cambio de pareceres sobre el espíritu de la negociación y posicionamiento ante la redacción dada al apartado b.2) del art. 42 del II Convenio Colectivo, ambas partes concluyen y exponen por unanimidad su postura conforme se describe a continuación.

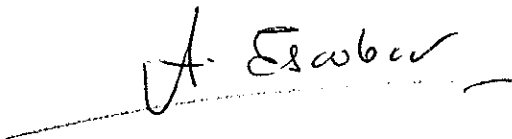
En interpretación del apartado b.2) del art. 42 del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, ésta Comisión Paritaria considera que el mismo es una mejora establecida en el citado Convenio en relación con el art. 6 de la LOLS, para aquellos Sindicatos firmantes del II Convenio Colectivo o aquellos que ostenten la condición de más representativos a nivel Estatal o de Comunidad Autónoma. Cuando además, en el citado artículo y bajo el enunciado "Garantías y derechos de los Delegados Sindicales", se establecen las garantías y derechos de todos los sindicatos, incluyendo aquellos que no sean firmantes del Convenio o no ostenten la condición de más representativos antes aludidos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 13:30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

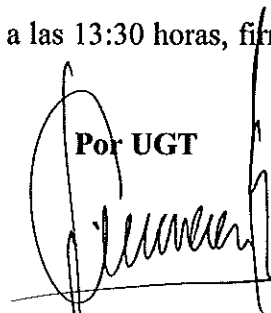
**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**



Por CCOO



Por UGT



Por C.I.G.



**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL
ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA EL DIA
13 DE MARZO DE 2008**

Asistentes

- **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**
José Miguel Lubián García
Ana Gonzalo Bono
Jesús Requena Ojeda

Asesor:

- **Por UGT:**
Jorge Morera Padrón
Antonio Sevilla Gómez
Rodrigo Patiño Gago

Asesor:

Ignacio Fernández Verduras

- **Por CCOO:**
Antonio Escobar Ruiz
Bernardo Alvarez
Ernesto Gómez
Juan Manuel Trujillo

Asesor:

José María Arroyo Benito

- **Por C.I.G.:**
Xurxo Pérez Gómez

Asesor:

En Madrid, a las 12:00 horas del día 13 de Marzo de 2008, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1.- Cierre Revisión Salarial 2007.-

Recibida la Resolución de la CECIR, por la que se autoriza la Revisión Salarial de 2007, se procede a dar cuenta a ésta Comisión Paritaria sobre el contenido de la misma, en la que se recogen los criterios aplicables para la revisión salarial en función de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007 y los acuerdos alcanzados en la negociación del II Convenio Colectivo, ratificados en el Acta de Comisión Paritaria de 22/2/2007. A efectos de recordar su contenido se aplicaban los siguientes incrementos:

- Ley de Presupuestos Generales del Estado, incrementos en Tablas 3,35%.
- Porcentaje Adicional para Desarrollo Profesional 0,6%.
- Porcentaje Adicional para Productividad según el art. 52, 0,5%.
- Incremento Adicional del 0,21% para Plan de Pensiones.



La parte empresarial manifiesta respecto de éste último porcentaje (0,21% para Planes de Pensiones), que de acuerdo con la Resolución de la CECIR el mismo está integrado en el reparto del art. 52 de la Ley 48/2003.

Las partes acuerdan que el reparto sobre éste último porcentaje, tendrá idéntica aplicación a la establecida para el año 2006, según refleja el acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 28/11/06.

Asimismo, se entrega por parte de la Secretaría de ésta Comisión a ambas partes una copia de la Masa Salarial aprobada para el año 2007; reparto por Autoridad Portuaria del art. 52 (separando el 0,5% y el 0,21%) y las Tablas Salariales aplicables en 2007 para su tramitación.

Igualmente, se informa que la actualización de los Festivos del art. 20 y del art. 58 del II Convenio Colectivo, se incrementará en el 3,35% sobre lo autorizado en 2006.

Cerrado el acuerdo de la Revisión Salarial del año 2007, las partes que conforman la Comisión Paritaria encomienda al Organismo Puertos del Estado la realización de los trámites administrativos oportunos ante los Órganos competentes para su registro y publicación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 13:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por UGT

Por CCOO

A. Escobedo ✓

Por C.I.G.



**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA BIS DE LA COMISIÓN
PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL
ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA EL DIA
13 DE MARZO DE 2008**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián García
Ana Gonzalo Bono
Jesús Requena Ojeda

Asesor:

▪ **Por UGT:**

Jorge Morera Padrón
Antonio Sevilla Gómez
Rodrigo Patiño Gago

Asesor:

Ignacio Fernández Verduras

▪ **Por CCOO:**

Antonio Escobar Ruiz
Bernardo Alvarez
Ernesto Gómez
Juan Manuel Trujillo

Asesor:

José María Arroyo Benito

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez Gómez

Asesor:

En Madrid, a las 13:00 horas del día 13 de Marzo de 2008, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1.- Incrementos Salariales 2008.-

Recibida las instrucciones de la CECIR, donde se recoge el "Acuerdo por el que se determinan las condiciones y procedimientos para la modificación durante el año 2008, de las retribuciones del personal laboral y no funcionario de las Entidades Públicas Empresariales y otros Organismo Públicos", en el mismo se comunica que el incremento aplicable de acuerdo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008, será del 3%, al margen de cualesquier otro acuerdo alcanzado en la negociación del II Convenio Colectivo y autorizado debidamente por la CECIR. Por consiguiente, se informa que los incrementos previamente autorizados para 2008 serán los siguientes:

- Ley de Presupuestos Generales del Estado, incrementos en Tablas 3%
- Porcentaje Adicional para Desarrollo Profesional 0,6%
- Porcentaje Adicional para Productividad según el art. 52, 0,5%
- Incremento Adicional del 0,21% para Plan de Pensiones.

La parte social, considera que al margen de los incrementos reseñados en el párrafo anterior se realizarán consultas al respecto de la aplicación correcta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como la distribución de los fondos adicionales previstos en la misma.

Al margen de lo anterior, solicitan que con carácter de urgencia se regularicen los pagos de la revisión salarial de 2007 y se haga efectivo a su vez un incremento a cuenta del año 2008 del 3% sobre la Retribución Básica, Antigüedad, Turnicidad, Irregularidad Horaria, Jornada Partida, Especial Responsabilidad y Dedicación.

En cuanto a la regularización de los pagos referentes a 2007, se informa que se han dado instrucciones a las Autoridades Portuarias para que en la medida de lo posible pueda hacerse efectivos el abono en la nómina de marzo (salvo circunstancias técnicas o de otra índole). Se considera que el anticipo a cuenta debe ser objeto de autorización de la CECIR, una vez regularizadas las retribuciones derivadas del 2007, comprometiéndose a realizar los trámites oportunos ante este Organismo para obtener informe positivo. Sin perjuicio de esto, en relación al porcentaje de anticipo, la parte empresarial acepta lo solicitado por la parte social del 3% sobre Retribución Básica, Antigüedad, Turnicidad, Irregularidad Horaria, Jornada Partida, Especial Responsabilidad y Dedicación.

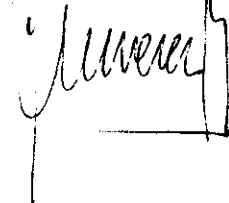
La parte social manifiesta el malestar que genera en la plantilla la tardanza de las revisiones salariales, e insta a la Administración a que se agilicen los trámites y hacerlas efectivas a principio de año.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 14:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

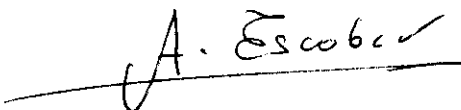
**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**



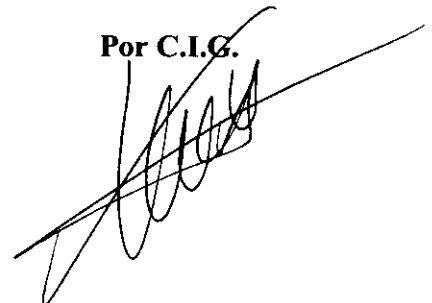
Por UGT



Por CCOO



Por C.I.G.



E FEC.	SALARIO BANDA+NIVEL	ANTIGÜEDAD	RESIDENCIA	HORAS EXTRAS	PRODUCTIVIDAD	NOMINAS	ACCION SOCIAL			MASA TOTAL	AD PERSONAM	COMPLEMENTO I	COMPLEMENTO II	TOTAL
							F.SOCIAL	PLANES PENS.	COMEDOR					
31/12/2005														
66	1.354.293.01	123.613.47	0.00	0.00	210.161.26	1.688.067.73	16.880.68	57.222.33	0.00	1.762.170.74	0.00	4.599.01	1.766.769.75	
450	9.569.227.41	1.009.615.74	0.00	63.360.12	3.569.514.30	14.211.717.56	142.117.18	188.843.76	118.621.72	14.661.300.22	0.00	29.545.31	15.055.053.09	
225	4.556.410.61	520.141.31	0.00	19.290.83	1.675.650.30	6.771.493.04	67.714.93	98.416.25	4.572.60	6.942.196.82	0.00	7.757.14	6.949.953.96	
330	6.461.707.16	686.484.74	0.00	19.685.94	2.136.398.57	9.304.276.41	93.042.76	143.576.71	0.00	9.540.895.89	0.00	13.236.62	9.557.581.18	
269	5.299.568.64	512.477.77	0.00	83.523.65	1.645.872.20	7.541.442.25	75.414.42	99.602.72	0.00	7.716.459.39	0.00	14.329.95	7.763.254.01	
266	5.127.453.02	452.660.21	329.931.14	0.00	829.717.30	6.739.761.66	67.397.62	102.557.87	8.949.49	6.918.666.64	0.00	13.098.49	6.931.765.13	
142	2.839.781.18	332.667.24	0.00	0.00	521.301.50	3.693.749.92	36.937.50	65.978.57	0.00	3.796.665.99	0.00	6.178.31	3.828.381.45	
155	3.066.247.30	491.812.92	0.00	0.00	534.280.61	4.092.340.83	40.923.41	86.765.94	0.00	4.220.030.19	0.00	9.408.76	4.475.973.82	
152	3.079.348.80	397.607.14	0.00	18.976.03	625.091.54	4.121.023.52	41.210.24	68.751.00	0.00	4.230.984.76	0.00	0.00	4.243.902.51	
251	4.960.732.79	491.534.47	651.381.18	10.526.20	684.809.20	6.798.983.83	67.989.84	101.822.77	0.00	6.968.796.43	0.00	11.156.62	7.024.903.30	
197	3.949.069.58	489.975.42	0.00	0.00	526.787.81	4.965.832.81	49.658.33	92.333.96	14.252.67	5.122.077.77	0.00	11.325.00	5.135.508.67	
190	3.721.538.51	370.977.39	425.178.68	0.00	566.008.67	5.083.703.25	50.837.03	79.051.81	0.00	5.213.592.09	0.00	10.692.08	5.224.284.17	
130	2.576.549.66	302.670.38	0.00	0.00	407.529.08	3.286.749.11	32.867.49	51.257.25	28.301.12	3.399.174.97	0.00	5.774.60	3.404.949.58	
103	1.986.905.20	200.411.66	0.00	22.276.35	331.103.55	2.540.696.75	25.406.97	36.445.37	0.00	2.602.549.08	0.00	1.796.47	2.604.345.55	
170	3.307.294.37	407.779.17	0.00	732.88	559.650.97	4.275.457.38	42.754.57	74.412.85	0.00	4.392.624.81	0.00	8.904.96	4.401.529.77	
77	1.540.101.64	150.244.29	0.00	0.00	318.319.61	2.008.665.53	20.086.66	28.777.08	0.00	2.057.529.27	0.00	8.383.72	2.065.912.98	
67	1.317.621.39	124.092.51	0.00	0.00	209.128.47	1.650.842.37	16.508.42	25.589.58	4.143.80	1.697.084.18	0.00	0.00	1.697.084.18	
141	2.826.209.82	449.528.08	0.00	4.152.04	461.969.59	3.741.859.53	37.418.60	57.761.85	0.00	3.837.039.98	0.00	6.285.72	3.911.460.02	
144	2.868.456.81	333.830.10	0.00	0.00	453.769.27	3.656.056.18	36.560.56	69.901.18	0.00	3.762.517.93	0.00	3.251.80	3.765.769.72	
136	2.660.959.14	359.458.49	0.00	12.595.76	385.923.10	3.418.936.50	34.189.36	67.005.69	0.00	3.520.131.56	0.00	4.507.24	3.524.638.79	
184	3.653.654.08	468.902.26	0.00	0.00	548.256.50	4.670.812.85	46.708.13	88.561.28	14.186.97	4.820.269.22	0.00	10.428.66	4.830.697.88	
105	2.038.693.72	272.880.95	0.00	0.00	266.435.13	2.578.009.79	25.780.10	47.512.00	0.00	2.651.301.89	0.00	3.116.37	2.654.418.26	
74	1.864.836.03	232.507.65	0.00	0.00	272.230.18	1.969.593.85	19.695.94	39.444.46	0.00	2.028.734.25	0.00	4.972.84	2.060.388.16	
130	2.493.439.65	263.947.00	848.928.90	8.663.41	353.264.25	3.968.243.22	39.682.43	56.676.10	0.00	4.064.601.76	0.00	4.962.21	4.069.563.97	
154	2.975.327.82	342.516.17	0.00	0.00	533.090.52	3.850.934.31	38.509.34	71.546.73	0.00	3.960.990.39	0.00	5.021.77	3.982.044.64	
64	1.086.609.22	131.041.15	0.00	0.00	222.820.87	1.596.674.61	15.966.75	25.288.79	0.00	1.637.930.14	0.00	0.00	1.637.930.14	
55	1.086.609.22	118.201.57	408.860.74	0.00	142.348.02	1.756.017.56	17.560.18	24.335.24	0.00	1.797.912.97	0.00	0.00	1.797.912.97	
46	899.235.10	64.006.86	0.00	2.603.28	145.739.46	1.111.586.69	11.115.87	16.276.57	0.00	1.138.979.13	0.00	0.00	1.138.979.13	
50	1.040.906.65	126.799.94	0.00	0.00	129.740.57	1.297.447.16	12.974.47	22.764.05	0.00	1.333.185.68	0.00	0.00	1.333.185.68	
4.522	89.965.008.69	10.228.386.02	2.664.280.64	266.388.48	19.266.912.39	122.390.976.22	1.223.909.76	1.988.479.76	193.028.36	125.796.394.11	232.797.41	624.375.61	126.838.142.47	

**REPARTO DEFINITIVO
ART. 52 DE LA LEY 48/2003**

PUERTOS	EFFECT.	REPARTO 0,21%	ASIGNACIÓN 0,5%	TOTAL REPARTO ART. 52 (AÑO 2007)
PUERTOS DEL ESTADO	66	3.554,42	11.581,75	15.136,17
BARCELONA	450	24.234,67	154.989,96	179.224,63
BILBAO	225	12.117,34	61.653,15	73.770,49
VALENCIA	330	17.772,09	33.358,17	51.130,26
ALGECIRAS	269	14.486,95	69.152,62	83.639,57
BALEARES	266	14.325,38	0,00	14.325,38
GIJON	155	8.347,50	20.066,26	28.413,76
HUELVA	152	8.185,93	0,00	8.185,93
LAS PALMAS	251	13.517,56	25.154,90	38.672,47
TARRAGONA	197	10.609,40	24.317,04	34.926,44
TENERIFE	190	10.232,42	18.726,74	28.959,16
A CORUÑA	130	7.001,13	22.752,96	29.754,09
ALMERIA	103	5.547,05	10.547,39	16.094,43
CADIZ	170	9.155,32	24.546,10	33.701,43
CARTAGENA	142	7.647,39	8.322,23	15.969,61
CASTELLON	77	4.146,82	12.304,81	16.451,63
FERROL	67	3.608,27	0,00	3.608,27
PASAJES	141	7.593,53	12.293,82	19.887,35
SANTANDER	144	7.755,10	0,00	7.755,10
SEVILLA	135	7.270,40	12.889,83	20.160,23
VIGO	184	9.909,29	14.503,56	24.412,85
ALICANTE	105	5.654,76	6.021,11	11.675,86
AVILES	74	3.985,26	15.111,27	19.096,53
CEUTA	130	7.001,13	0,00	7.001,13
MALAGA	154	8.293,64	16.315,77	24.609,41
MARIN-PONTEVEDRA	64	3.446,71	5.226,61	8.673,32
MELILLA	55	2.962,02	0,00	2.962,02
MOTRIL	46	2.477,32	0,00	2.477,32
VILAGARCIA	50	2.692,74	0,00	2.692,74
TOTAL	4.522	243.531,54	579.836,05	823.367,60

ANEXO RETRIBUCIONES

ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2007 (Salario Anual en 14 pagas)

GRUPO II	Nivel	1	11.649,72		
	Nivel	2	10.636,89		
	Nivel	3	9.603,79		
	Nivel	4	8.570,70		
	Nivel	5	7.537,60	B I	
	Nivel	6	6.798,03	17.465,11	
	Nivel	7	6.058,47		
	Nivel	8	5.318,90		
	Nivel	1	8.578,98		
	Nivel	2	7.960,75		
	Nivel	3	7.318,07		
	Nivel	4	6.705,31		
	Nivel	5	6.113,45	B II	
	Nivel	6	5.521,60	14.823,26	
	Nivel	7	4.929,74		
Nivel	8	4.337,88			

GRUPO III	Nivel	1	8.026,92		
	Nivel	2	7.407,49		
	Nivel	3	6.788,07		
	Nivel	4	6.168,64		
	Nivel	5	5.710,63	B I	
	Nivel	6	5.327,66	12.992,50	
	Nivel	7	4.972,04		
	Nivel	1	6.711,30		
	Nivel	2	6.322,86		
	Nivel	3	5.945,36		
	Nivel	4	5.543,77	B II	
	Nivel	5	5.215,51	12.019,19	
	Nivel	6	4.914,60		
	Nivel	7	4.641,05		
	Nivel	1	5.840,36		
	Nivel	2	5.452,14		
	Nivel	3	5.056,17	B III	
	Nivel	4	4.660,20	11.208,09	
	Nivel	5	4.401,74		
Nivel	6	4.182,90			
Nivel	7	3.910,28			



A. Escobar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO RETRIBUCIONES

ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2007 (Salario mensual)

GRUPO II	Nivel	1	832,12		
	Nivel	2	759,78		
	Nivel	3	685,99		
	Nivel	4	612,19		
	Nivel	5	538,40	B I	
	Nivel	6	485,57	1.247,51	
	Nivel	7	432,75		
	Nivel	8	379,92		
	Nivel	1	612,78		
	Nivel	2	568,63		
	Nivel	3	522,72		
	Nivel	4	478,95		
	Nivel	5	436,68	B II	
	Nivel	6	394,40	1.058,80	
	Nivel	7	352,12		
Nivel	8	309,85			

GRUPO III	Nivel	1	573,35		
	Nivel	2	529,11		
	Nivel	3	484,86		
	Nivel	4	440,62		
	Nivel	5	407,90	B I	
	Nivel	6	380,55	928,04	
	Nivel	7	355,15		
	Nivel	1	479,38		
	Nivel	2	451,63		
	Nivel	3	424,67		
	Nivel	4	395,98	B II	
	Nivel	5	372,54	858,51	
	Nivel	6	351,04		
	Nivel	7	331,50		
	Nivel	1	417,17		
	Nivel	2	389,44		
	Nivel	3	361,16	B III	
	Nivel	4	332,87	800,58	
	Nivel	5	314,41		
Nivel	6	298,78			
Nivel	7	279,31			

A. Escobedo



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

ANEXO RETRIBUCIONES

ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2007 (Salario día)

GRUPO II	Nivel	1	27,41			
	Nivel	2	25,03			
	Nivel	3	22,60			
	Nivel	4	20,17			
	Nivel	5	17,74			
	Nivel	6	16,00			
	Nivel	7	14,26			
	Nivel	8	12,52			
					B I	41,09
	Nivel	1	20,19			
	Nivel	2	18,73			
	Nivel	3	17,22			
	Nivel	4	15,78			
	Nivel	5	14,38			
	Nivel	6	12,99			
Nivel	7	11,60				
Nivel	8	10,21				
				B II	34,88	

A. Escobedo ✓

GRUPO III	Nivel	1	18,89			
	Nivel	2	17,43			
	Nivel	3	15,97			
	Nivel	4	14,51			
	Nivel	5	13,44			
	Nivel	6	12,54			
	Nivel	7	11,70			
					B I	30,57
	Nivel	1	15,79			
	Nivel	2	14,88			
	Nivel	3	13,99			
	Nivel	4	13,04			
	Nivel	5	12,27			
	Nivel	6	11,56			
	Nivel	7	10,92			
					B II	28,28
	Nivel	1	13,74			
	Nivel	2	12,83			
	Nivel	3	11,90			
Nivel	4	10,97				
Nivel	5	10,36				
Nivel	6	9,84				
Nivel	7	9,20				
				B III	26,37	



Escobedo

Escobedo

ANEXO RETRIBUCIONES

ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2007 (Salario hora)

GRUPO II	Nivel	1	7,07		
	Nivel	2	6,46		
	Nivel	3	5,83		
	Nivel	4	5,20		
	Nivel	5	4,58	B I	
	Nivel	6	4,13	10,60	
	Nivel	7	3,68		
	Nivel	8	3,23		
	Nivel	1	5,21		
	Nivel	2	4,83		
	Nivel	3	4,44		
	Nivel	4	4,07		
	Nivel	5	3,71	B II	
	Nivel	6	3,35	9,00	
	Nivel	7	2,99		
Nivel	8	2,63			

GRUPO III	Nivel	1	4,87		
	Nivel	2	4,50		
	Nivel	3	4,12		
	Nivel	4	3,75		
	Nivel	5	3,47	B I	
	Nivel	6	3,23	7,89	
	Nivel	7	3,02		
	Nivel	1	4,07		
	Nivel	2	3,84		
	Nivel	3	3,61		
	Nivel	4	3,37	B II	
	Nivel	5	3,17	7,30	
	Nivel	6	2,98		
	Nivel	7	2,82		
	Nivel	1	3,55		
	Nivel	2	3,31		
	Nivel	3	3,07	B III	
	Nivel	4	2,83	6,81	
	Nivel	5	2,67		
Nivel	6	2,54			
Nivel	7	2,37			

A. Escobar



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESCALA RETRIBUTIVA ANTIGÜEDAD 2007

		Trienios del 1 al 5			Trienios del 6 al 9		
		ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
Nivel	1	513,08	36,67	1,22	871,79	62,30	2,03
Nivel	2	513,08	36,67	1,22	871,79	62,30	2,03
Nivel	3	455,65	32,57	1,10	774,16	55,31	1,83
Nivel	4	455,65	32,57	1,10	774,16	55,31	1,83
Nivel	5	455,65	32,57	1,10	774,16	55,31	1,83
Nivel	6	417,65	29,83	1,00	709,71	50,67	1,66
Nivel	7	417,65	29,83	1,00	709,71	50,67	1,66
Nivel	8	417,65	29,83	1,00	709,71	50,67	1,66
GRUPO II							
Nivel	1	417,65	29,83	1,00	709,71	50,67	1,66
Nivel	2	417,65	29,83	1,00	709,71	50,67	1,66
Nivel	3	396,24	28,30	0,97	673,14	48,09	1,60
Nivel	4	396,24	28,30	0,97	673,14	48,09	1,60
Nivel	5	355,31	25,41	0,80	603,76	43,11	1,44
Nivel	6	355,31	25,41	0,80	603,76	43,11	1,44
Nivel	7	355,31	25,41	0,80	603,76	43,11	1,44
Nivel	8	355,31	25,41	0,80	603,76	43,11	1,44

Nivel	1	355,31	25,41	0,80	603,76	43,11	1,44
Nivel	2	355,31	25,41	0,80	603,76	43,11	1,44
Nivel	3	355,31	25,41	0,80	603,76	43,11	1,44
Nivel	4	355,31	25,41	0,80	603,76	43,11	1,44
Nivel	5	332,84	23,78	0,76	565,62	40,39	1,33
Nivel	6	332,84	23,78	0,76	565,62	40,39	1,33
Nivel	7	332,84	23,78	0,76	565,62	40,39	1,33
GRUPO III							
Nivel	1	332,84	23,78	0,76	565,62	40,39	1,33
Nivel	2	332,84	23,78	0,76	565,62	40,39	1,33
Nivel	3	332,84	23,78	0,76	565,62	40,39	1,33
Nivel	4	309,07	22,08	0,69	525,08	37,52	1,26
Nivel	5	309,07	22,08	0,69	525,08	37,52	1,26
Nivel	6	309,07	22,08	0,69	525,08	37,52	1,26
Nivel	7	309,07	22,08	0,69	525,08	37,52	1,26
GRUPO III							
Nivel	1	309,07	22,08	0,69	525,08	37,52	1,26
Nivel	2	309,07	22,08	0,69	525,08	37,52	1,26
Nivel	3	294,16	20,98	0,66	499,83	35,73	1,19
Nivel	4	294,16	20,98	0,66	499,83	35,73	1,19
Nivel	5	285,88	20,45	0,63	485,75	34,70	1,16
Nivel	6	285,88	20,45	0,63	485,75	34,70	1,16
Nivel	7	280,76	20,08	0,63	477,06	34,10	1,13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ESCALA RETRIBUTIVA TURNICIDAD 2007
 (Porcentajes sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas siguientes:
 9,27% para Turnicidad A; 8,22% para Turnicidad B y 4,24% para Turnicidad C)

	TURNICIDAD A			TURNICIDAD B			TURNICIDAD C		
	ANO	MES		ANO	MES		ANO	MES	
Nivel 1	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 2	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 3	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 4	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 5	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 6	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 7	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Nivel 8	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
GRUPO II									
Nivel 1	2.169,39	180,78		1.923,66	160,31		992,25	82,69	
Nivel 2	2.112,08	176,01		1.872,85	156,07		966,04	80,50	
Nivel 3	2.052,50	171,04		1.820,02	151,67		938,79	78,23	
Nivel 4	1.995,70	166,31		1.769,65	147,47		912,81	76,07	
Nivel 5	1.940,83	161,74		1.721,00	143,42		887,72	73,98	
Nivel 6	1.885,97	157,16		1.672,35	139,36		862,62	71,89	
Nivel 7	1.831,10	152,59		1.623,70	135,31		837,53	69,79	
Nivel 8	1.776,24	148,02		1.575,05	131,25		812,43	67,70	

Nivel 1	1.948,50	162,37		1.727,80	143,98		891,22	74,27	
Nivel 2	1.891,08	157,59		1.676,88	139,74		864,96	72,08	
Nivel 3	1.833,66	152,80		1.625,96	135,50		838,70	69,99	
Nivel 4	1.776,24	148,02		1.575,05	131,25		812,43	67,70	
Nivel 5	1.733,78	144,48		1.537,40	128,12		793,01	66,08	
Nivel 6	1.698,28	141,52		1.505,92	125,49		776,77	64,73	
Nivel 7	1.665,31	138,78		1.476,69	123,06		761,70	63,47	

Nivel 1	1.736,32	144,69		1.539,65	128,30		794,17	66,18	
Nivel 2	1.700,31	141,69		1.507,72	125,64		777,70	64,81	
Nivel 3	1.665,31	138,78		1.476,69	123,06		761,70	63,47	
Nivel 4	1.628,09	135,67		1.443,67	120,31		744,67	62,06	
Nivel 5	1.597,66	133,14		1.416,69	118,06		730,75	60,90	
Nivel 6	1.569,76	130,81		1.391,96	116,00		717,99	59,83	
Nivel 7	1.544,40	128,70		1.369,47	114,12		706,39	58,87	

Nivel 1	1.580,39	131,70		1.401,38	116,78		722,85	60,24	
Nivel 2	1.544,40	128,70		1.369,47	114,12		706,39	58,87	
Nivel 3	1.507,70	125,64		1.336,92	111,41		689,60	57,47	
Nivel 4	1.470,99	122,58		1.304,37	108,70		672,82	56,07	
Nivel 5	1.447,03	120,59		1.283,13	106,93		661,86	55,15	
Nivel 6	1.426,74	118,90		1.265,14	105,43		652,58	54,38	
Nivel 7	1.401,47	116,79		1.242,73	103,56		641,02	53,42	



A. Escribá

ESCALA RETRIBUTIVA IRREGULARIDAD HORARIA 2007

(15,04% sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas)

		ANO		MES		
GRUPO II	Nivel	1	0,00	0,00	Banda I	
	Nivel	2	0,00	0,00		
	Nivel	3	0,00	0,00		
	Nivel	4	0,00	0,00		
	Nivel	5	0,00	0,00		
	Nivel	6	0,00	0,00		
	Nivel	7	0,00	0,00		
	Nivel	8	0,00	0,00		
	Nivel	1	3.519,70	293,31	Banda II	
	Nivel	2	3.426,72	285,56		
	Nivel	3	3.330,06	277,50		
	Nivel	4	3.237,90	269,82		
	Nivel	5	3.148,88	262,41		
	Nivel	6	3.059,87	254,99		
	Nivel	7	2.970,85	247,57		
Nivel	8	2.881,84	240,15			

GRUPO III	Nivel	1	3.161,32	263,44	Banda I	
	Nivel	2	3.068,16	255,68		
	Nivel	3	2.975,00	247,92		
	Nivel	4	2.881,84	240,15		
	Nivel	5	2.812,95	234,41		
	Nivel	6	2.755,35	229,61		
	Nivel	7	2.701,87	225,16		
	Nivel	1	2.817,07	234,76	Banda II	
	Nivel	2	2.758,64	229,89		
	Nivel	3	2.701,87	225,16		
	Nivel	4	2.641,47	220,12		
	Nivel	5	2.592,10	216,01		
	Nivel	6	2.546,84	212,24		
	Nivel	7	2.505,70	208,81		
	Nivel	1	2.564,09	213,67	Banda III	
	Nivel	2	2.505,70	208,81		
	Nivel	3	2.446,14	203,85		
	Nivel	4	2.386,59	198,88		
	Nivel	5	0,00	0,00		
Nivel	6	0,00	0,00			
Nivel	7	0,00	0,00			



A. Escobar ✓

Escobar

Escobar

ESCALA RETRIBUTIVA JORNADA PARTIDA 2007

(8,94% sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas)

		ANO		MES		
GRUPO II	Nivel	1	2.602,87	216,91	Banda I	
	Nivel	2	2.512,32	209,36		
	Nivel	3	2.419,96	201,66		
	Nivel	4	2.327,60	193,97		
	Nivel	5	2.235,24	186,27		
	Nivel	6	2.169,13	180,76		
	Nivel	7	2.103,01	175,25		
	Nivel	8	2.036,89	169,74		
	Nivel	1	2.092,16	174,35	Banda II	
	Nivel	2	2.036,89	169,74		
	Nivel	3	1.979,43	164,95		
	Nivel	4	1.924,65	160,39		
	Nivel	5	1.871,74	155,98		
	Nivel	6	1.818,83	151,57		
	Nivel	7	1.765,92	147,16		
Nivel	8	1.713,01	142,75			

GRUPO III	Nivel	1	1.879,14	156,59	Banda I	
	Nivel	2	1.823,76	151,98		
	Nivel	3	1.768,38	147,37		
	Nivel	4	1.713,01	142,75		
	Nivel	5	1.672,06	139,34		
	Nivel	6	1.637,82	136,49		
	Nivel	7	1.606,03	133,84		
	Nivel	1	1.674,51	139,54	Banda II	
	Nivel	2	1.639,78	136,65		
	Nivel	3	1.606,03	133,84		
	Nivel	4	1.570,13	130,84		
	Nivel	5	1.540,78	128,40		
	Nivel	6	1.513,88	126,16		
	Nivel	7	1.489,43	124,12		
	Nivel	1	1.524,13	127,01	Banda III	
	Nivel	2	1.489,43	124,12		
	Nivel	3	1.454,02	121,17		
	Nivel	4	1.418,62	118,22		
	Nivel	5	1.395,52	116,29		
Nivel	6	1.375,95	114,66			
Nivel	7	1.351,58	112,63			



A. Escobar

[Signature]

[Signature]

ESCALA RETRIBUTIVA ESPECIAL RESPONSABILIDAD Y DEDICACION 2007

(Porcentajes sobre la anualidad del Salario Banda+Salario Nivel abonable en 12 pagas siguientes: 14,25% en Gr. II - Banda I; 13% en Gr. II - Banda II y 11,74% en Gr. III - Banda I)

			ANO	MES	
GRUPO II	Nivel	1	4.148,86	345,74	Banda I
	Nivel	2	4.004,53	333,71	
	Nivel	3	3.857,32	321,44	
	Nivel	4	3.710,10	309,18	
	Nivel	5	3.562,89	296,91	
	Nivel	6	3.457,50	288,12	
	Nivel	7	3.352,11	279,34	
	Nivel	8	3.246,72	270,56	
	Nivel	1	3.042,29	253,52	Banda II
	Nivel	2	2.961,92	246,83	
	Nivel	3	2.878,37	239,86	
	Nivel	4	2.798,71	233,23	
	Nivel	5	2.721,77	226,81	
	Nivel	6	2.644,83	220,40	
	Nivel	7	2.567,89	213,99	
Nivel	8	2.490,95	207,58		

GRUPO III	Nivel	1	2.467,68	205,64	Banda I
	Nivel	2	2.394,96	199,58	
	Nivel	3	2.322,24	193,52	
	Nivel	4	2.249,52	187,46	
	Nivel	5	0,00	0,00	
	Nivel	6	0,00	0,00	
	Nivel	7	0,00	0,00	
	Nivel	1	0,00	0,00	Banda II
	Nivel	2	0,00	0,00	
	Nivel	3	0,00	0,00	
	Nivel	4	0,00	0,00	
	Nivel	5	0,00	0,00	
	Nivel	6	0,00	0,00	
	Nivel	7	0,00	0,00	
	Nivel	1	0,00	0,00	Banda III
	Nivel	2	0,00	0,00	
	Nivel	3	0,00	0,00	
	Nivel	4	0,00	0,00	
	Nivel	5	0,00	0,00	
Nivel	6	0,00	0,00		
Nivel	7	0,00	0,00		



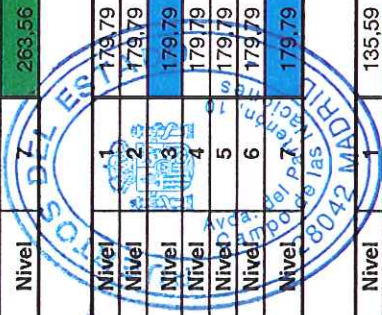
6-1-2007
 J. L.

ESCALA RETRIBUTIVA TRIENIOS POR RESIDENCIA 2007

PUERTOS		RESTO ISLAS CANARIAS			CEUTA Y MELILLA		
		ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
Nivel	1	428,35	35,70	1,17	613,00	51,08	1,68
Nivel	2	428,35	35,70	1,17	613,00	51,08	1,68
Nivel	3	428,35	35,70	1,17	613,00	51,08	1,68
Nivel	4	428,35	35,70	1,17	613,00	51,08	1,68
Nivel	5	428,35	35,70	1,17	613,00	51,08	1,68
Nivel	6	428,35	35,70	1,17	613,00	51,08	1,68
Nivel	7	428,35	35,70	1,17	613,00	51,08	1,68
Nivel	8	428,35	35,70	1,17	613,00	51,08	1,68
GRUPO II							
Nivel	1	323,73	26,98	0,89	467,68	38,97	1,28
Nivel	2	323,73	26,98	0,89	467,68	38,97	1,28
Nivel	3	323,73	26,98	0,89	467,68	38,97	1,28
Nivel	4	323,73	26,98	0,89	467,68	38,97	1,28
Nivel	5	323,73	26,98	0,89	467,68	38,97	1,28
Nivel	6	323,73	26,98	0,89	467,68	38,97	1,28
Nivel	7	323,73	26,98	0,89	467,68	38,97	1,28
Nivel	8	323,73	26,98	0,89	467,68	38,97	1,28

Nivel	1	263,56	21,96	0,72	375,04	31,25	1,03
Nivel	2	263,56	21,96	0,72	375,04	31,25	1,03
Nivel	3	263,56	21,96	0,72	375,04	31,25	1,03
Nivel	4	263,56	21,96	0,72	375,04	31,25	1,03
Nivel	5	263,56	21,96	0,72	375,04	31,25	1,03
Nivel	6	263,56	21,96	0,72	375,04	31,25	1,03
Nivel	7	263,56	21,96	0,72	375,04	31,25	1,03
Nivel	8	263,56	21,96	0,72	375,04	31,25	1,03
GRUPO III							
Nivel	1	179,79	14,98	0,49	252,44	21,04	0,69
Nivel	2	179,79	14,98	0,49	252,44	21,04	0,69
Nivel	3	179,79	14,98	0,49	252,44	21,04	0,69
Nivel	4	179,79	14,98	0,49	252,44	21,04	0,69
Nivel	5	179,79	14,98	0,49	252,44	21,04	0,69
Nivel	6	179,79	14,98	0,49	252,44	21,04	0,69
Nivel	7	179,79	14,98	0,49	252,44	21,04	0,69
Nivel	8	179,79	14,98	0,49	252,44	21,04	0,69
GRUPO IV							
Nivel	1	135,59	11,30	0,37	187,77	15,65	0,51
Nivel	2	135,59	11,30	0,37	187,77	15,65	0,51
Nivel	3	135,59	11,30	0,37	187,77	15,65	0,51
Nivel	4	135,59	11,30	0,37	187,77	15,65	0,51
Nivel	5	135,59	11,30	0,37	187,77	15,65	0,51
Nivel	6	135,59	11,30	0,37	187,77	15,65	0,51
Nivel	7	135,59	11,30	0,37	187,77	15,65	0,51

J. Escobar





**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA EL DIA
24 DE ABRIL DE 2008**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y**

Autoridades Portuarias:

José Miguel Lubián García
Nuria Quevedo Ferrer
Carlos González Gómez
José Luis Andonegui Echeburua
Gregorio Arbizu Marquina
José Luis Tejada Márquez
José Ramón Costas Alonso

Asesores:

▪ **Por UGT:**

Antonio Sevilla Gómez
Jorge Morera Padrón
Rodrigo Patiño Gago

Asesores:

Jesús Maruri
José Luis García

▪ **Por CCOO:**

Antonio Escobar Ruiz
Marcelo Quintela Gómez
Jesús García de Andoin García

Asesores:

José María Rosa Cerezuela
Santiago Alejos

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez Gómez

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 11:00 horas del día 24 de abril de 2008, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. Informe de situación de los Acuerdos de Empresa.
2. Entrega de la grúa flotante "Cabria Consulado de Bilbao" en renting a una Naviera.
3. Externalización Servicios de Mantenimiento en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
4. Aplicación del Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de Barcelona.- Desarrollo y formación.
5. Aplicación del Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de Vigo.- Derogaciones.
6. Conflicto de interpretación del pago de Festivos en I.T.
7. Iniciativa de información sobre Jubilaciones Parciales en trabajadores con cotizaciones en MUFACE.

1. Informe de situación de los Acuerdos de Empresa.

La parte empresarial da oportuno conocimiento al resto de los miembros de la Comisión Paritaria que hasta la fecha tiene los Acuerdos de Empresa de las siguientes Autoridades Portuarias: Algeciras, Almería, Barcelona, Bilbao, Cartagena, Castellón, Gijón, Las Palmas, Melilla, Pasajes, Santander, Sevilla, Tenerife, Valencia Vilagarcía y Puertos del Estado; asimismo, se espera recibir en breve el de la Autoridad Portuaria de Avilés.

La parte social a la vista de que aún falta muchos Acuerdos por negociar, propone instar desde esta Comisión Paritaria a las partes de cada Autoridad Portuaria a redoblar los esfuerzos para llegar a la firma de los mismos.

Esta Comisión Paritaria, consciente de la dificultad que en algún caso pueda existir, se compromete a que a través de procesos de mediación y arbitrajes, se intervenga en ayuda de los que a fecha de 30 de septiembre de 2008 aún no se hayan suscrito. Por ello, a primeros del mes de octubre, la Comisión Paritaria estudiará individualmente las causas por la que no ha sido posible llegar a acuerdos, insistiendo que lo deseable y óptimo es cerrar la totalidad de los mismos como muy tarde en el mes de Septiembre de este año.

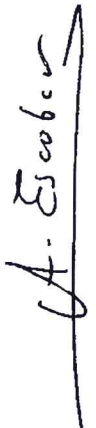
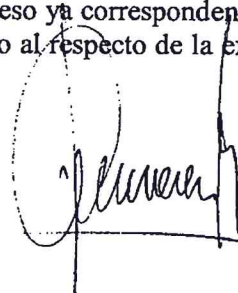
2. Entrega de la grúa flotante "Cabria Consulado de Bilbao" en renting a una Naviera.

La parte social considera que en los procesos de externalización se debe dar la debida y necesaria información al Comité de Empresa para poder realizar un análisis real y objetivo sobre la medida pretendida.

La parte empresarial, con carácter previo a cualquier otra discusión, explica que la medida adoptada por al Autoridad Portuaria no supone ninguna externalización de servicios por lo que no cabe la puesta en marcha de lo establecido en la Disposición Final Segunda del II Convenio Colectivo.

Aún así, el representante de la empresa de la Autoridad Portuaria de Bilbao, da a conocer a esta Comisión Paritaria que se ha dado información al respecto de esta decisión organizativa de la empresa al Comité de Empresa y, a través de sendas Actas de fecha 21 y 23 de abril de este año 2008, ha alcanzado acuerdos con la mayoría del mismo en relación con la cuestión de la Cabria y de controles de acceso.

La representación social de UGT y CC.OO. quieren hacer constar que las referidas reuniones y actas descritas en el párrafo precedente, responden a otro tipo de estrategia que impiden valorar objetivamente la importancia para el banco social respecto a la venta de la "Cabria" y sus consecuencias sobre los servicios que se prestan en la actualidad, entendiendo que los controles de acceso ya corresponden a los policías portuarios y por tanto no puede ser moneda de cambio al respecto de la externalización de la cabria.



3. Externalización Servicios de Mantenimiento en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

La parte social manifiesta tener conocimiento de la retirada del procedimiento y de la existencia del compromiso por ambas partes para llegar a acuerdos, por lo que proponen posponer el punto a expensas de un acuerdo final.

No obstante, por parte de la Comisión Paritaria, se recuerda la necesidad de dar debido cumplimiento en esta materia a todo lo contemplado en la Disposición Final Segunda del II Convenio Colectivo y a lo regulado en la Ley 48/2003, en materia de servicios.

4. Aplicación del Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de Barcelona.- Desarrollo y formación.

Se informa por la parte social que se han alcanzado acuerdos sobre esta cuestión en la Autoridad Portuaria, por lo que se retira el punto del orden del día.

5. Aplicación del Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de Vigo.- Derogaciones.

La Comisión Paritaria ante la inviabilidad de poder discutir la cuestión debidamente en este momento, considera necesario aplazar su discusión para el próximo día 28 de abril de 2008 a las 12,30 horas (lunes), considerándose en este momento por convocados para la misma para lo cual, se entrega por parte de la Secretaría de ésta Comisión la documentación oportuna.

6. Conflicto de interpretación del pago de Festivos en I.T.

La parte empresarial manifiesta que tal y como se expuso en otras reuniones de esta Comisión, hasta en tanto no tuviese una unidad de acción en esta materia no manifestaría su decisión. En este sentido, pone en conocimiento de la parte social que se ha decidido oponerse a la interpretación llevada a cabo por la parte social.

La parte social lamenta que tras un largo periodo de análisis por parte de la empresa no venga a tomar en consideración su propuesta al entender que es clara y nítida su pretensión, poniendo encima de la mesa datos objetivos que la avalan como, en entre otras, una Sentencia de la Sala 4ª del Tribunal Supremo de fecha 30/5/2000, sobre esta controversia.

A. Escobar

[Signature]

[Signature]

[Signature]

La parte empresarial, sin perjuicio de la reserva de las actuaciones que puedan llevar las partes por el desacuerdo manifestado, se compromete a solicitar informes adicionales relativos a este conflicto.

7. Iniciativa de información sobre Jubilaciones Parciales en trabajadores con cotizaciones en MUFACE.

La Comisión Paritaria, por unanimidad, insta a la parte empresarial a iniciar cuantas consultas y actuaciones sean necesarias para llevar a término la demanda de solventar las negativas que se han producido en diversos organismos portuarios en cuanto a la Jubilación Parcial de trabajadores con cotizaciones a MUFACE, máxime cuando entiende que uno de los principales escollos en cuanto a normativa se refiere ha sido derogado.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 14.30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

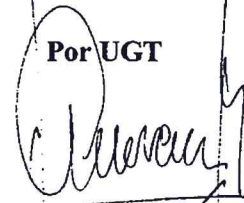
**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**



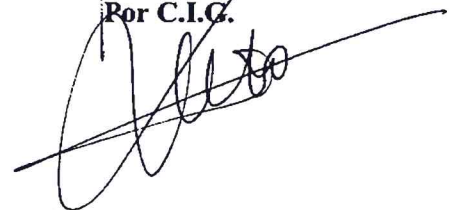
Por CCOO

A. Escobar

Por UGT



Por C.I.G.





**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
PARITARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2008**

Asistentes

- **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**
José Miguel Lubián García
Carlos Gonzalez Gómez
Vicente Jiménez Fernández

Asesor:

- **Por U.G.T.:**
Jorge Morera Padrón
Antonio Sevilla Gómez
Rodrigo Patiño Gago

Asesor:
Antonio Toca Corino

- **Por CC.OO.:**
Antonio Escobar Ruiz
Ernesto Gómez de la Hera

Asesor:

- **Por C.I.G.:**

- **Secretario:**
Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 10:30 horas del día 21 de mayo de 2008 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

1. Resolución sobre la externalización del Servicio de Vigilancia y Seguridad en la A. P. de Santander.

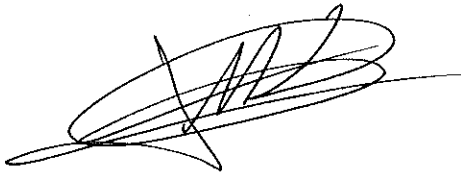
La parte social considera que dicha actuación supone una externalización del servicio operado por la Policía Portuaria en los términos pactados y especificados en la Ley 48/2003, máxime cuando esta cuestión ya ha sido debatida e interpretada sucesivamente por esta Comisión Paritaria, en la que todos los casos ésta Comisión se ha pronunciado en el sentido de que este servicio es de prestación directa por las Autoridades Portuarias, entendiéndose que el Convenio Colectivo ofrece herramientas suficientes para poder solventar necesidades coyunturales en la contratación de efectivos para ocupar este Puesto de trabajo, independientemente de los puestos fijos otorgados anualmente mediante la Oferta de Empleo Público.

La parte empresarial expone que la intención no es trasladar a la iniciativa privada ningún servicio que presta la Autoridad Portuaria, sino solventar una situación coyuntural ante la imposibilidad de disponer de Oferta de Empleo Público, así como una dificultad presupuestaria imprevista en el Capítulo de Gastos de Personal. Esta situación se iría corrigiendo paulatinamente cuando sí se dispusiera de la citada Oferta a través de la correspondiente contratación de Policías Portuarios, con la intención de dar cumplimiento a todo lo pactado con la representación social.

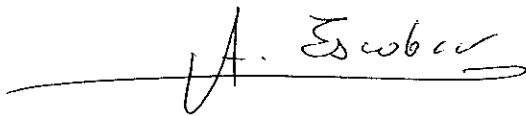
La Comisión Paritaria ante la posibilidad de constituir una Bolsa de Trabajo en los términos establecidos en el II Convenio Colectivo y teniendo la información de que las previsiones presupuestarias a nivel global del Sistema Portuario podrían permitir la disposición económica suficiente para solventar la cuestión presupuestaria planteada, se prestará el servicio a través de las correspondientes contrataciones temporales de acuerdo con la citada Bolsa de Empleo, en tanto la oferta de empleo público autorice la contratación con carácter indefinido de las necesidades de plantilla manifestadas por la Autoridad Portuaria de Santander, manteniendo así los compromisos anteriores siempre bajo el precepto de la normativa laboral y presupuestaria.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 13:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

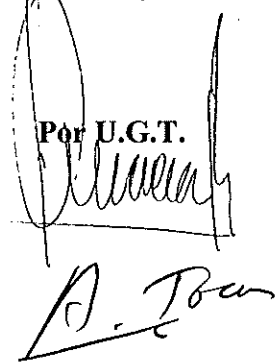
**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**



Por CC.OO.



Por U.G.T.



Por C.I.G.



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA
EL DIA 8 DE JULIO DE 2008**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián García
Carlos González Gómez
José Luis Andonegui Echeburua
Gregorio Arbizu Marquina
Miguel Angel Hormiga González
José Carlos Navarro Bernabeu
José García-Pedrayes Riera

Asesores:
Jesús Requena Ojeda

▪ **Por UGT:**

Jorge Morera Padrón
Antonio Sevilla Gómez
Rodrigo Patiño Gago

Asesores:
Miguel Diego Carrera
José Luis García Fernández

▪ **Por CCOO:**

Ernesto Gómez de la Hera
Santiago Alejos Fernández
Jesús García de Andoin García

Asesores:
Juan González Avero
Jesús Barrientos Carrasco
Vicente Espino Hijosa

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez Gómez

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva Muñoz

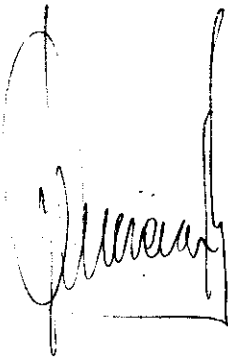
En Madrid, a las 11:00 horas del día 8 de julio de 2008, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. **Convocatoria externa de temporales y constitución de Tribunal en la Autoridad Portuaria de Bilbao.**
2. **Externalización de servicios de Aguada en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.**
3. **Incumplimiento de convocatorias de Comité/Dirección según el art. 8 del II Convenio Colectivo en la Autoridad Portuaria de Santander.**
4. **Interpretación art. 62 del II Convenio Colectivo sobre Dietas en la Autoridad Portuaria de Ceuta.**
5. **Estudio y comisión sobre el Plan de Igualdad.**
6. **Estado de situación de las Comisiones de Ingresos, Traslados y Estatuto del Empleado Público.**
7. **Revisión Salarial adicional para 2008 por acuerdo Administración General del Estado-Sindicatos.**



1. Convocatoria externa de temporales y constitución de Tribunal en la Autoridad Portuaria de Bilbao.

La representación social de UGT y CC.OO. manifiesta que no existió la preceptiva convocatoria de la Comisión Local de Gestión por Competencias para iniciar el procedimiento de la convocatoria de personal temporal, hecho que unido al desconocimiento sobre el nombramiento de tribunales realizado por la mayoría del Comité de Empresa sin convocatoria del mismo, ha vulnerado lo establecido en el Convenio Colectivo.



La representación empresarial manifiesta que en reunión con el Comité de Empresa se informó sobre la intención de iniciar el proceso de la convocatoria, considerando, por tanto, que con la misma se da por cumplimentada la misma hacia la representación social de la Comisión Local. En cuanto al nombramiento de representantes de los trabajadores en el Tribunal, esta representación no emite opinión alguna al entender que no es objeto de su competencia, salvo recibir una comunicación del Comité con los nombres de los representantes.

No obstante, el representante empresarial de la Autoridad Portuaria de Bilbao sin entrar en el fondo del asunto, manifiesta que se reserva el derecho de defensa en otros ámbitos de actuación.

2. Externalización de servicios de Aguada en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

La parte social considera que en los procesos de externalización se debe dar la debida y necesaria información al Comité de Empresa para poder realizar un análisis real y objetivo sobre la medida pretendida. A este respecto, considera que lo establecido en la Disposición Final 2ª del II Convenio Colectivo no se ha cumplido con el peligro de generar un precedente a futuro sobre la externalización de otros servicios.

La representación empresarial considera que cumple estrictamente lo establecido en la citada Disposición Final 2ª, dado que existe un problema de optimización de recursos y de calidad en el servicio que claramente menoscaban la rentabilidad de la misma. Por otro lado, manifiesta que esta Autoridad Portuaria no sólo mantiene el número de trabajadores sino que viene incrementándose por lo que no cabe pensar en la externalización como hecho para disminuir el empleo.

El banco social propone a la vista de las manifestaciones de la otra parte mantener su postura de negociar sobre el servicio, sin perjuicio de llevar a cabo las acciones legales que estime oportunas.

Una parte de la representación considera que si este servicio que se pretende prestar indirectamente se ha hecho directamente a través de una negociación desde el año 1994, la modificación del mismo debe ser en los mismos términos de negociación con la representación social.

3. Incumplimiento de convocatorias de Comité/Dirección según el art. 8 del II Convenio Colectivo en la Autoridad Portuaria de Santander.

La parte social manifiesta que se venía incumpliendo la periodicidad establecida, para el mantenimiento de las reuniones entre el Comité de Empresa y la Dirección de la Autoridad Portuaria, dado que en los últimos dieciocho meses solamente han existido tres reuniones. Esta circunstancia se demanda a la vista de la ineficacia de los acuerdos verbales adoptados en esta materia en épocas anteriores, acuerdos que en vista de éstos se dan por rotos.

· La parte empresarial expone que mantenía su compromiso verbal con el Comité para el mantenimiento de reuniones en el que no existe una periodicidad preestablecida. Además, manifiesta que los representantes de los trabajadores vienen de forma sistemática reuniéndose con el máximo representante de la Autoridad Portuaria, por lo que no entiende ahora su denuncia. Por consiguiente, tomará en consideración la sistematización de reuniones periódicas.

4. Interpretación art. 62 del II Convenio Colectivo sobre Dietas en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Ante la demanda de la parte social sobre la interpretación de asignación de las Dietas por el Grupo de adscripción de la Administración General del Estado, de tal forma que en el grupo 2 del Decreto de Dietas se incluya a todo el Grupo II del II Convenio Colectivo, la representación empresarial expone que el art. 62 es meridianamente claro en este aspecto cuando se dice expresamente que “La aplicación de las indemnizaciones y el régimen de justificación se ajustarán, en todo lo no regulado en este artículo, a lo establecido en el Real Decreto antes citado”. Es decir, que la aplicación del Real Decreto 462/2002, es perfectamente aplicable excepto en lo que no este recogido en el art. 62, y dado que la distribución por Grupos y Bandas si está regulado, no cabe interpretación alguna sobre este aspecto.

5. Estudio y comisión sobre el Plan de Igualdad.

La Comisión Paritaria ante la inviabilidad de poder discutir la cuestión debidamente en este momento, considera necesario aplazar su discusión para la segunda quincena del próximo mes de Septiembre.

6. Estado de situación de las Comisiones de Ingresos, Traslados y Estatuto del Empleado Público.

La parte empresarial manifiesta que, tal y como se expuso en otras reuniones de esta Comisión, hasta en tanto no tuviese una unidad de acción en estas materias no expondría su decisión. No obstante, considera que no se debe abandonar las negociaciones oportuna con el banco social para lo cual, se emplazan para el día 23 de septiembre de 2008, al objeto de seguir la discusión oportuna de los mismos.


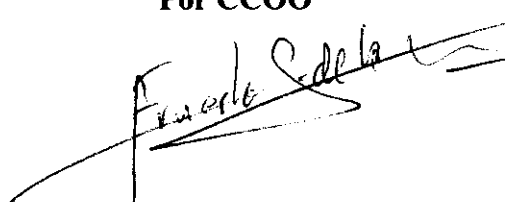
7. Revisión Salarial adicional para 2008 por acuerdo Administración General del Estado-Sindicatos.

La parte social considera que este acuerdo es de aplicación a las Autoridades Portuarias y no renuncia a su aplicación, por lo que demandarán un incremento adicional a lo pactado en Actas anteriores del 0,37%.

La parte empresarial manifiesta que las instrucciones sobre la aplicación de la Ley de Presupuestos para 2008 en las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado ya han sido emitidas por la CECIR, informando que lo solicitado por la parte social no le es de aplicación.

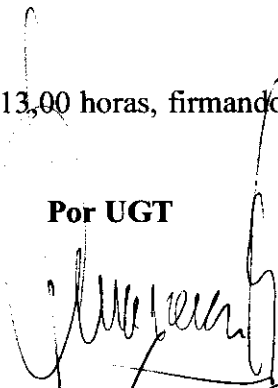
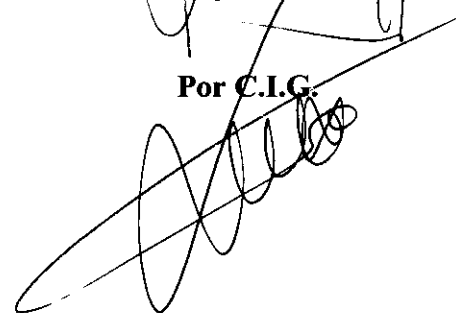
Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 13,00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**


Por CCOO


Por UGT

Por C.I.G.



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA
EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2008**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián
Carlos González
José Luis Andonegui
Gregorio Arbizu
Alberto Sánchez
Vicente Jiménez
Diego Recio

Asesores:
Carmen Amarelo
Juan Ginar

▪ **Por UGT:**

Jorge Morera
Antonio Sevilla
Rodrigo Patiño

Asesores:
Miguel Diego Carrera

▪ **Por CCOO:**

Antonio Escobar
Santiago Alejos
José Manuel Rosa

Asesores:
Marcelo Quintela
Pedro Suárez
Rafael López

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez

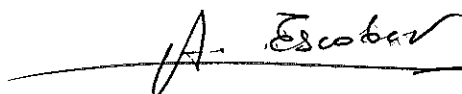
Asesores:
Manuel Mosquera

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 11:00 horas del día 15 de octubre de 2008, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. Eficacia del Acuerdo de Empresa de la Autoridad Portuaria de Baleares.
2. Determinación de las competencias en atención telefónica de los Jefes de Equipo de Policía en la Autoridad Portuaria de Baleares.
3. Compensación y Abono de Domingos y Festivos en la Autoridad Portuaria de Algeciras.
4. Complementos y condiciones de trabajo en caso de Incapacidad Permanente Total en la Autoridad Portuaria de Algeciras.
5. Desacuerdos en la convocatoria de Responsable de Policía en la Autoridad Portuaria de A Coruña.
6. Valoración de Competencias Genéricas en la Autoridad Portuaria de Valencia.
7. Estado de situación de los Acuerdos de Empresa.



A. Escobar

1. Eficacia del Acuerdo de Empresa de la Autoridad Portuaria de Baleares.

La representación de CC.OO. expone que el Acuerdo Empresa alcanzado entre la Autoridad Portuaria y el 50% del banco social (UGT), carece de validez al no alcanzarse la mayoría establecida por el art. 89.3 del Estatuto de los Trabajadores para que esto tenga plenos efectos y eficacia general, asimismo que el citado Acuerdo forma parte del II Convenio Colectivo y por tanto tiene el mismo carácter normativo que este y en consecuencia, le es de aplicación el régimen de mayorías anteriormente citado.


La representación de UGT, considera que dicho Acuerdo tiene plena eficacia por cuanto el mismo se establece en desarrollo del II Convenio Colectivo y, en segundo lugar dicho Sindicato tiene capacidad para negociar y alcanzar acuerdos en el ámbito de la Autoridad Portuaria y cuya eficacia sería como mínimo limitada, en el caso de que se aplicase lo descrito en el párrafo anterior, aún exponiendo claramente que en absoluto están de acuerdo con dicha interpretación.

La representación de CIG, considera a la vista de la distribución de la representación social en esa Autoridad Portuaria que el Acuerdo de Empresa firmado por UGT y el Puerto es claramente de eficacia limitada, y que tiene carácter de Convenio Colectivo al ser una norma pactada.



Por parte de la representación empresarial estima que al citado Acuerdo no le es de aplicación los principios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto al régimen de mayorías, por cuanto el mismo no es un Convenio Colectivo, sino una norma en desarrollo del II Convenio Colectivo por remisión expresa de éste y en aquellas materias estrictamente determinadas por el citado II Convenio. Asimismo, es coincidente sobre la eficacia limitada del pacto en el caso hipotético de que le fuese de aplicación la normativa laboral del Estatuto de los Trabajadores.

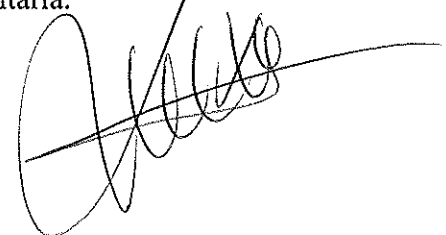
CC.OO., considera que en este caso no cabe ni siquiera la eficacia limitada del pacto y propone no obstante mantener la negociación con la parte empresarial al objeto de llegar a un pacto que garantice una mayoría del banco social.



UGT y la parte empresarial entienden que dicha alternativa ya no es posible, en tanto en cuanto, ya han sido debatidos los puntos de conflicto con CC.OO. y sería muy improbable alcanzar acuerdos sobre los mismos.

A la vista de las posturas de cada una de las partes y la diferencia de opinión entre la representación de CC.OO. y UGT, no se alcanza acuerdo alguna en el seno de la Comisión Paritaria sobre la plena aplicación del Acuerdo, manteniéndose igualmente como posturas encontradas en cuanto a la argumentación sobre la eficacia limitada entre CC.OO. y el resto de la representación de la Comisión Paritaria.

A. Escobedo



No obstante, la representación empresarial ante las dudas comentadas anteriormente, solicitará a la autoridad laboral informe al respecto la eficacia del Acuerdo de Empresa y, en todo caso, podría aplicar la eficacia limitada del mismo.

2. Determinación de las competencias en atención telefónica de los Jefes de Equipo de Policía en la Autoridad Portuaria de Baleares.

La representación social considera inadmisibile que los medios puestos a disposición de los Jefes de Equipo de Policía en el Puerto de Ibiza para atender las llamadas de emergencia no sean debidamente filtradas. Esta situación obliga a recibir llamadas de cualquier tipo que impiden realizar su función principal y exceder asimismo de sus competencias en cuanto a este tipo de función.

La representación empresarial aclara en primer término que ya existe un filtro en las llamadas, aunque, no impide que cualquier persona desoiga las consideraciones establecidas en el citado filtro. Aún así, iniciará los trámites oportunos para reforzar y establecer nuevos filtros que eviten en lo posible las llamadas que no sean estrictamente calificadas de emergencia.

3. Compensación y Abono de Domingos y Festivos en la Autoridad Portuaria de Algeciras.

A juicio de la representación social se está incumpliendo el art. 20 del II Convenio Colectivo, al no abonarse los domingos y festivos cuando excepcionalmente tengan que trabajar estén o no los trabajadores asignados a turnos. Considerando que los pluses establecidos en el Acuerdo de Empresa, reten, asistencia fuera de horario, etc..., no guardan relación con lo establecido en el citado art. 20, ya que al tratarse de un plus estatal, no está sometido a la negociación de éste en el ámbito local, ya que esta circunstancia supondría incurrir en concurrencia y colisión con el Convenio estatal.

La representación empresarial considera que este tipo de servicio está regulado en el Acuerdo de Empresa y regula específicamente la retribución de los domingos y festivos en el citado pacto, en el que se incluye lo descrito en el art. 20 del II Convenio colectivo en cuanto a determinar en que concepto se paga y cuanto se paga adicionalmente, lo que implícitamente conlleva que en la cantidad consignada en el Acuerdo de Empresa esta incluida la del art. 20 de II Convenio Colectivo.

A la vista de las argumentaciones de ambas partes, no se alcanza acuerdo sobre la aplicabilidad de este tipo de servicio cuanto se realiza en domingo o festivo.

4. Complementos y condiciones de trabajo en caso de Incapacidad Permanente Total en la Autoridad Portuaria de Algeciras.

La parte social considera que en aplicación de lo regulado en el art. 54 del II Convenio Colectivo, debe complementarse hasta el 100% de la Base de Cotización en caso de Incapacidad Permanente Total cuando la prestación sea inferior al 75% , con la consiguiente reducción de jornada. Esta regulación, manifiesta esta parte social, que no se está llevando a cabo en la Autoridad Portuaria, cuando se advierte que no se lleva a cabo al no recoger a futuro los incrementos legalmente establecidos (LPGE), desarrollo profesional que pudiesen existir ni reconocimiento de antigüedad anterior a la calificación de la Incapacidad.


La representación empresarial en cumplimiento de la normativa laboral para este tipo de situación de Incapacidad, resuelve el anterior contrato y en cumplimiento del II Convenio Colectivo viene a conformar uno nuevo donde se establecen las nuevas condiciones retributivas de garantía (hasta el 100% de la Base de Cotización) y de jornada, y como consecuencia de la resolución anterior, se inicia un nuevo período a efectos de perfeccionamiento de antigüedad. Asimismo, manifiesta que los incrementos legalmente establecidos en la legislación presupuestaria sí se llevan a cabo. En cuanto al abono de la antigüedad, sin perjuicio de considerar que no debe hacerse efectiva en tanto en cuanto se formaliza un nuevo contrato y no hay sucesión de la relación laboral, no tendría merma retributiva ya que está perfectamente tasado el citado complemento hasta el 100%, por lo que de ser efectivo el abono de antigüedad, el complemento se desdoblara para recoger la parte proporcional de antigüedad.

La parte social insiste en que no existe una ruptura de la relación laboral, ya que la continuidad viene regulada en el art. 54, mejorando la legislación laboral a este respecto, por lo que solicitamos la nulidad de los citados contratos temporales y la adecuación al complemento, tal y como dispone el convenio y, por tanto, se le debe reconocer la antigüedad a todos los efectos (no sólo la económica ya que es evidente que con la garantía del 100% de la Base de Cotización se recogería).

Asimismo, se manifiesta por ambas parte que las revisiones sucesivas del grado de Incapacidad conllevaría revisar tanto el porcentaje de garantía para alcanzar el 100% de la Base de Cotización como de la jornada a realizar por el trabajador.

5. Desacuerdos en la convocatoria de Responsable de Policía en la Autoridad Portuaria de A Coruña.

La parte social considera que la citada convocatoria incumple los procedimientos y criterios que deben prevalecer en las convocatorias en cuanto a la determinación del perfil, formación a posteriori y méritos ajenos al perfil del puesto, así como la valoración proporcionada de la fase de entrevista. Por otro lado, se manifiesta igualmente que los acuerdos deben alcanzarse con las mayorías suficientes.


A. Escobar

La parte empresarial no entra a valorar el fondo del asunto por cuanto a la vista de las manifestaciones realizadas, toma la decisión de analizar las impugnaciones y por consiguiente no pretende continuar por el momento con el proceso de selección denunciado.

6. Valoración de Competencias Genéricas en la Autoridad Portuaria de Valencia.

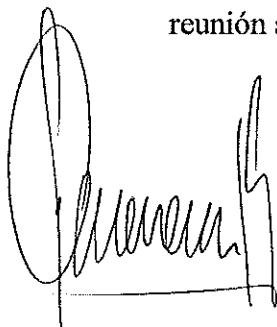
La representación social expone que la aplicación de herramientas para diagnosticar y valorar las competencias genéricas deben ser comunes para todos los Puertos y por tanto ser consensuadas en el seno de esta Comisión. Sin entrar a valorar la idoneidad de la herramienta a utilizar (que a priori parece ser aceptable por la Comisión Local de la Autoridad Portuaria, a expensas de un mejor conocimiento de la misma), no debe utilizarse hasta que esta Comisión Paritaria la conozca y evalúe y, en su caso, valide.

La representación empresarial manifiesta que la aplicabilidad de la herramienta facilita la objetividad en la valoración de las competencias genéricas y que su utilización se encuadra dentro de los acuerdos alcanzados en seno de esta comisión en anteriores controversias. No obstante, garantiza que la misma será puesta en conocimiento con la otra parte en reunión monográfica de carácter extraordinario para alcanzar el consenso necesario, con la consiguiente validación de la Comisión Paritaria.

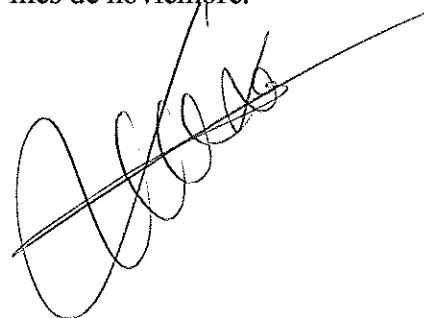
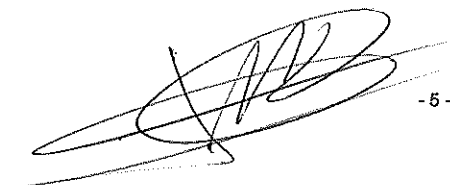
7. Estado de situación de los Acuerdos de Empresa.

Se dan a conocer los Acuerdos de Empresa que aún quedan pendientes de alcanzar su total acuerdo en el ámbito de aplicación tales como los de las Autoridades Portuarias de A Coruña; Alicante; Bahía de Cádiz; Ceuta; Málaga; Marín-Pontevedra; Motril y Tarragona.

Independientemente de la diversidad mayor o menor en representación social en cada una de ellas, esta Comisión Paritaria iniciará por cada una de las partes que conforman la misma las consultas pertinentes en dichas Autoridades Portuarias para intentar solventar las controversias que impiden su acuerdo. Asimismo, de no llegar a alcanzar dicho consenso se solicitará a la Autoridad Portuaria en reunión de esta Comisión Paritaria la exposición de los hechos para intentar alcanzar el acuerdo. Esta reunión se celebrará durante la segunda quincena del próximo mes de noviembre.

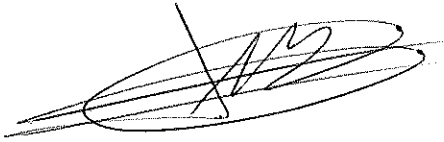


A. Escobar

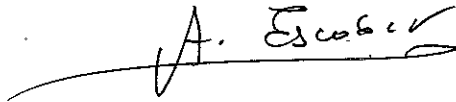


Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 15,00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

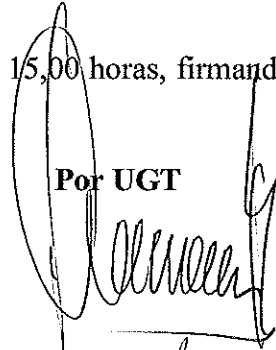
**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**



Por CCOO



Por UGT



Por C.I.G.

